

CONSTANCIA SECRETARIAL: 5 de Mayo de 2023. informo al señor Juez que la demanda presenta un defecto, en los hechos de la demanda se dice que el título valor es una pagaré No 1544911 y en el anexo de este, se observa que tiene como número 15449116



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 1008
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADA: DIEGO SOSSA ECHEVERRY
RADICADO: 170014003002-2023-00280-00

Vista la constancia secretarial se dispone inadmitir la demanda del asunto, a fin de que la parte demandante aclare lo siguiente:

En los hechos de la demanda se menciona como título valor el pagaré 1544911 y revisados los anexos de la demanda, allegan el 15449116, es por lo anterior que deberá la parte demandante, aclarar el HECHO 3. De la demanda, citando el número correcto del pagaré base de la ejecución.

Deberá aportar evidencia de la forma en que se obtuvo el correo electrónico del demandado.

Para lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a fin de subsanarla, con la advertencia que de no hacerlo dentro de este término, será RECHAZADA ordenando su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-05-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario